



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO XCIV
TOMO CXLV

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MAYO DEL 2007

NUMERO 78

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 59 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 12 de la Ley Arancelaria para el Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato.	3
DECRETO Número 60 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble conocido como "El Jaral" o "El Salitre" ubicado en el Municipio de Uriangato, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato a vender fuera de subasta pública a favor del ciudadano Raúl Malagón Rosiles.	5
DECRETO Número 61 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de León, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$36'000,000,00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más conveniente.	7
ACUERDO de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Salamanca, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2005.	9
ACUERDO de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Uriangato, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2005.	10
ACUERDO de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Cortazar, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2005.	11

ACUERDO de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Salvatierra, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2005.	12
---	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 9, mediante el cual, se autoriza la donación a favor de los Municipios de Moroleón, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan en el documento correspondiente.	13
---	----

ACUERDO Gubernativo Número 10, mediante el cual, se autoriza la donación a favor de los Municipios de Apaseo el Grande, Doctor Mora y San Felipe, pertenecientes a esta entidad federativa, de los bienes muebles de reaprovechamiento que se detallan en el documento correspondiente.	15
---	----

ACUERDO Gubernativo Número 11, mediante el cual, se autoriza la donación a favor de la asociación civil denominada "Promoción Cívica Guanajuatense, Escuela de Artes y Oficios" A.C., ubicada en la Ciudad de Guanajuato, Gto., perteneciente a esta entidad federativa, de los bienes muebles de reaprovechamiento que se detallan en el documento correspondiente.	17
--	----

ACUERDO Gubernativo Número 12, mediante el cual, se autoriza la donación a favor de las asociaciones civiles denominadas "Unidos por el Desarrollo Comunitario", A.C. y "Fundación Alzheimer León, alguien con quien contar", A.C., ubicadas en las Ciudades de Acámbaro y León, respectivamente, ambas pertenecientes a esta Entidad Federativa, de los vehículos que se detallan en el documento correspondiente.	27
---	----

ACUERDO Gubernativo Número 13, mediante el cual, se autoriza la donación a favor de las asociaciones civiles denominadas "Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil", A.C. y "Frente de Acción Ciudadana", A.C., ambas ubicadas en la Ciudad de León, Gto., "Casa Cuna de Irapuato", A.C. ubicada en la Ciudad de Irapuato; y "Escuadrón de Emergencias", A. C., ubicada en la Ciudad de Acámbaro, pertenecientes a esta entidad Federativa, de los vehículos que se detallan en el documento correspondiente.	29
--	----

ACUERDO Gubernativo Número 14, mediante el cual, se autoriza la donación a favor de la asociación civil denominada "Club Rotario Jerécuaro", A.C. ubicada en la Ciudad de Jerécuaro, perteneciente a esta Entidad Federativa de los bienes muebles de reaprovechamiento que se detallan en el documento correspondiente.	31
--	----

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION**

ACUERDO Secretarial número 037/2007, mediante el cual, se reforma el segundo párrafo del artículo 11 del Acuerdo Secretarial número 0012/2007, mediante el cual, se expide el Lineamiento de Constitución y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Dependientes de la Secretaría de Educación de Guanajuato.	34
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

CONVOCATORIA Pública número DSG-CBM-01/2007 relativa al otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Limpia y Recolección, en lo que respecta al aseo y barrido de bienes inmuebles propiedad Municipal de uso común del Municipio de León, Gto.	35
--	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 59

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 12 de la Ley Arancelaria para el Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 12. Los honorarios profesionales que fija esta Ley solamente podrán cobrarse por los abogados que se encuentren en los supuestos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Los notarios públicos en sus reclamaciones acreditarán su calidad mediante el fiat o la cédula de identidad a que se refiere la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Las costas procesales podrán ser cobradas por la parte material del juicio, porque las mismas se decretan a favor de ésta; pero si la tramitación del incidente respectivo la realiza el abogado, deberá ajustarse a lo previsto por la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.”

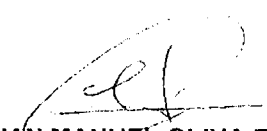
TRANSITORIO

Artículo Único. Este Decreto entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 1 DE MAYO DE 2007.- Ruth Esperanza Lugo Martínez.- Diputada Presidenta.- José Francisco Martínez Pacheco.- Diputado Secretario.- José Ramón Rodríguez Gómez.- Diputado Secretario.- RÚBRICAS.

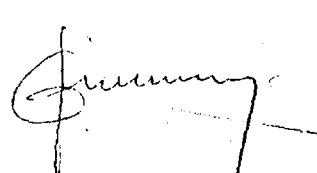
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 2 dos días del mes de mayo del año 2007 dos mil siete.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ